

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL PARA LOS AÑOS 2022 - 2024 DE ACCIONES FORMATIVAS EN ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA**

Vista la propuesta de programación plurianual para los años 2022 - 2024, del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO para la Escuela/Centro arriba mencionada, con número de expediente 98/2022/PP/3

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El objeto de esta Resolución es la aprobación de la programación plurianual para los años 2022 - 2024 del centro formativo perteneciente al SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO denominado ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA, tal como se detalla en el Anexo I

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En virtud del art 5 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de formación profesional para el empleo que pertenecían a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

En relación a lo expuesto anteriormente, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, asigna, a través del artículo 10.2 j) a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo la gestión y mantenimiento del Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

A partir de la entrada en vigor de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la resolución de los expedientes de inscripción y/o acreditación de los centros o entidades colaboradoras de su ámbito territorial, en modalidad presencial, queda delegada a través del Quinto. 7. d) en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales.



JOAQUIN PEREZ BLANES		18/04/2022 12:27	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAUB4G6M5CJXNKV6LF9U62XQDDC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Según lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia citada en el párrafo anterior corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo le corresponde la planificación, coordinación, y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo; así como la programación, coordinación y control de los centros de formación profesional para el empleo.

**TERCERO.-** El artículo 29 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, determina que, entre otros, podrán impartir la Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía los centros de la Consejería competente en materia de Empleo, y los adscritos o financiados mayoritariamente por ella, así como los centros de otras Consejerías de la Junta de Andalucía y otras Administraciones Públicas Andaluzas, que cuenten con la debida acreditación o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. En el punto a) 1º del citado artículo, se incluye expresamente a los centros propios y a los centros adscritos a la Consejería competente en materia de empleo o sus entidades instrumentales.

**CUARTO.-** En el desarrollo de las acciones formativas previstas conducentes a la obtención de los Certificados de Profesionalidad, se deberán respetar los requisitos formativos y profesionales de acceso a los mismos, así como acreditar el cumplimiento de los criterios exigibles a las personas formadoras para cada especialidad, y demás prescripciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el anterior.

Del mismo modo, en el caso de acciones formativas de Programas Formativos, se respetarán los requisitos de acceso del alumnado y los de las personas formadoras señalados en el correspondiente Programa Formativo del Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación



	JOAQUIN PEREZ BLANES	18/04/2022 12:27	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAUB4G6M5CJXNKV6LF9U62XQDDC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. En consecuencia, el personal formador aportará dicho certificado negativo.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la programación plurianual de acciones formativas de formación profesional para el empleo para los años 2022 - 2024 de la ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA, recogida en el Anexo I de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Instar a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Huelva a realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas de la programación aprobada.

**TERCERO.-** Aprobar las acciones para la valorización, cooperación con el sector productivo y el intercambio con centros de otros países y comunidades "puentes gastronómicos de empleo a Portugal".  
Aprobar las acciones de acompañamiento a la formación, jornadas y seminarios para potenciar el conocimiento del tejido empresarial onubense y el de los productos típicos de Huelva y su gastronomía.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



	JOAQUIN PEREZ BLANES	18/04/2022 12:27	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAUB4G6M5CJXNKV6LF9U62XQDDC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Junta de Andalucía

ANEXO I

Nº	CÓDIGO CENTRO	COLECTIVO DESTINATARIO	MODALIDAD	ITINERARIO	ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	N.C.	HORAS	Nº ALUM	TIPO	FEC. INI.	FEC. FIN	PRÁCT. PROF. NO LAB.	COSTE TOTAL
1	2165523	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial	ITI1	HOTR0108	HOTR0108 - OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	350	15	CPC	03/10/2022	26/01/2023	S	102.207,19€
2	2165523	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial	ITI1	MF306	MF306 - ELABORACIONES BÁSICAS PARA PASTERLERIA-REPOSTERÍA	2	120	15	MF	06/02/2023	09/03/2023	N	35.042,47€
3	2165523	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial	ITI1	MF710	MF710 - PRODUCTOS DE REPOSTERÍA	2	180	15	MF	20/03/2023	11/05/2023	N	52.563,70€
4	2165523	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial	ITI1	HOTR0408	HOTR0408 - COCINA	2	810	15	CPC	18/09/2023	13/06/2024	S	236.536,65€
5	2165523	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial	ITI2	HOTR0208	HOTR0208 - OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	290	15	CPC	03/10/2022	22/12/2022	S	95.999,07€
6	2165523	Personas Trabajadoras Demandantes de Empleo	Presencial	ITI2	HOTR0608	HOTR0608 - SERVICIOS DE RESTAURANTE	2	580	15	CPC	16/01/2023	29/06/2023	S	191.998,13€

